

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

CONDICIONES DE SUSCRICION

En esta capital, llevada a domicilio, 2.^{as} pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 2.^{as} al mes; 3 al trimestre; 18 al semestre, y 25.^{as} por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2. Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron en la mañana de ayer para la ciudad de Zaragoza, donde llegaron por la tarde, continuando en dicho punto sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real decreto.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Eugenio Montero Ríos, Diputado á Cortes, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia y Abogado del Colegio de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el número 1.^o del art. 146 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

Real orden.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que D. Ramón Rementería y Rodríguez, Juez de primera instancia de Ceberros, venga á esta Corte en comisión del servicio, por tres meses, para auxiliar los trabajos de estadística de la Fiscalía del Tribunal Supremo; debiendo percibir mientras dure la referida comisión los haberes que como funcionario de la carrera tiene asignados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1888.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden.

Excmo. Sr.: No habiéndose incorporado á su batallón el Capitán de la reserva de La Palma, núm. 3, del Ejército territorial de esas islas, D. Benigno Domínguez Méndez, después de su presentación en esta Corte en el mes de Octubre de 1886 con objeto de ser examinado para su ingreso en la escala de infantería, encontrándose por lo tanto, ausente de su destino sin licencia ni autorización alguna; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer sea dado de baja en la mencionada reserva, publicándose esta resolución en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.^o de Mayo de 1888.

CASSOLA

Sr. Capitán general de las islas Canarias.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 14 de Abril de 1888.

Señores que asistieron: Briones.—Cemborain España.—Cortina.—Escribano.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrerero.—Gómez Pombo.—Lorenzo Corral.—Martinez Aedo.—Massa.—Moral.—Murcia.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Rojo.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Sevillano.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).—Sardoal (Marqués de, Presidente).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, bajo la presidencia de Sr. D. Jerónimo del Moral, fué leída el acta de la anterior, y aprobada en votación nominal, diciendo

á los 21 Sres. Diputados que á la sazón se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Briones.—Cemborain España.—Cortina.—Escribano.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—Gómez Herrerero.—Lorenzo Corral.—Martinez Aedo.—Massa.—Murcia.—Negro.—Pérez Negro.—Rancés.—Revuelta.—Rojo.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).—Moral (Presidente).

Entrando en la orden del día, se dió lectura del proyecto de presupuesto ordinario para 1888-89 y presentado por la Comisión de Hacienda.

El Sr. Cortina, como Presidente de dicha Comisión, rogó á la Mesa se sirviera suspender la sesión por algún tiempo á fin de que la Comisión de Hacienda pudiera ponerse de acuerdo respecto de algunas enmiendas que había presentadas.

Hecha la pregunta, la Diputación acordó de conformidad con los deseos del Sr. Cortina, y se suspendió la sesión.

Abierta de nuevo á las seis de la tarde, bajo la presidencia del Sr. García Lomas, se abrió discusión sobre la totalidad del proyecto de presupuesto.

El Sr. Conde de la Romera habló en contra, haciendo comparaciones entre las partidas consignadas en cada capítulo del presupuesto de hace tres años y las que figuran en el que se discutía, para deducir que resultaban injustificadamente aumentados los gastos, sin tener en cuenta el estado precario de los pueblos, ni el no más halagüeño de la Hacienda provincial. Lamentó que el presupuesto hubiera sido presentado en fecha tan avanzada, que no permitía á los Sres. Diputados ni siquiera una lectura detenida de dicho documento. Pidió á la Comisión de Hacienda que explicase las razones que justificasen los aumentos introducidos en la mayor parte de los capítulos. Dijo que sin desatender los servicios y reduciendo las partidas á la cifra que alcanzaban en el presupuesto de 1885-86, podía hacerse una economía de 599.629 pesetas. Impugnó el presupuesto de ingresos, considerando excesiva la cifra del repartimiento con relación á las fuerzas contributivas de los pueblos. Dijo que le parecían caprichosas las cifras consignadas como ingresos eventuales de los establecimientos. Se opuso á que las 400.000 pesetas pre-

supuestas por liquidación de créditos antiguos fueran destinadas á adquisición de terrenos para nuevos establecimientos, pues esto, dijo, era conceder privilegio de preferencia á algunos acreedores; y terminó pidiendo á la Comisión explicaciones sobre los puntos tratados.

El Sr. Cortina, de la Comisión, contestó que la mayor parte de las dudas del Conde de la Romera tenían la explicación necesaria en el preámbulo del presupuesto. Dijo que la Comisión, con fecha 9 del corriente, había oficiado al Señor Presidente de la Diputación declinando toda su responsabilidad, por no haberle sido remitidos en aquella fecha los datos necesarios para la formación del presupuesto, si bien en el día 12 ya estaba aquél terminado é impreso; que para calcular los ingresos eventuales de la Beneficencia, se había tenido en cuenta lo ingresado por este concepto en el último quinquenio, adoptando como más probable el término medio proporcional, no teniendo además presente que están anunciadas tres herencias de alguna consideración, que han de aumentar los ingresos por este concepto; que las partidas de gastos eran resultado de los acuerdos de la Diputación, sin que fuera posible que la Comisión dejara de consignarlos, ni admitiese sobre este punto enmienda alguna; que la partida de 400.000 pesetas para la adquisición de nuevos terrenos, era la misma, con disminución, que figura en el presupuesto vigente, si bien estaba conforme en que se debía emplear en el pago de terrenos adquiridos, y no en la adquisición de otros nuevos, y que era necesario consignar en presupuestos partida suficiente para nuevos establecimientos, en la previsión de lo que en este punto resuelva la Superioridad.

Los Sres. Conde de la Romera y Cortina rectificaron.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. Rancés habló en contra, lamentando que la Comisión de Hacienda hubiera enmendado los presupuestos de las demás, y especialmente los de Beneficencia. Dijo que en el Asilo de las Mercedes era preciso corregir el estado ruinoso de algunos pabellones, así como construir nuevas galerías para las asiladas, como se hace constar en repetidos informes de los Sres. Arquitectos.

El Sr. Seijo habló para alusiones.

En este momento, y á petición de varios Sres. Diputados se acordó suspender la sesión para reanudarla á las diez de la noche.

Abierta de nuevo, bajo la presidencia del Sr. Marqués de Sardoal, y continuando la discusión de la totalidad del presupuesto ordinario, el Sr. Gómez Pombo habló en pró, y felicitó á la Comisión por haber aumentado la partida correspondiente á carreteras, dando de este modo éxito cumplido á las reiteradas gestiones del que hablaba.

El Sr. Rancés rectificó.

El Sr. Cortina habló para una cuestión previa, manifestando que no era cierto, como pretendían algunos periódicos de la misma noche, que la Comisión de Hacienda hubiera reunido privadamente á los Sres. Diputados é invocado el compañerismo para evitar que el proyecto de presupuesto fuese desechado.

El Sr. Presidente dijo que, en su concepto, no merecían importancia alguna las manifestaciones de esos periódicos; que la Diputación se había reunido en conferencia privada para buscar en una previa discusión soluciones de concordia y puntos de vista comunes que permitieran no alargar demasiado la sesión pública, procedimiento que se sigue en todos los Cuerpos deliberantes y que es correctísimo, con lo que terminó el incidente previo.

El Sr. Presilla habló en pró, diciendo que la Comisión de Hacienda se había inspirado en las necesidades de la provincia y en las iniciativas de las Comisiones, si bien armonizándolas y dándolas el carácter de unidad de que á no ser así hubieran carecido.

El Sr. Rancés rectificó.

El Sr. Massa habló en contra tratando de demostrar que á pesar de la buena confección de los presupuestos, resultaría un déficit de 200.000 pesetas por censos incobrables. Consideró insuficiente la partida de 200.000 pesetas para calamidades públicas. Propuso que de las 58.000 pesetas rebajadas en el presupuesto del Hospital provincial se destinasen 20.000 á pagar los sueldos de los Practicantes de tercera clase nuevamente creados; y terminó diciendo que le parecía exigua la cantidad consignada para Imprevistos.

El Sr. Pérez de Soto habló en pró y felicitó á la Comisión de Hacienda por que ninguno de los oradores que habían impugnado el presupuesto se había fundado para hacerlo en razones fundamentales y si únicamente en pequeñas cuestiones de detalle.

Los Sres. Massa, Pérez de Soto y Presilla rectificaron.

Seguidamente se dió principio á la discusión por capítulos, en la forma siguiente:

GASTOS

CAPÍTULO I

Administración provincial

1.º Representación de la Presidencia.....	25.000 »	
Dietas de la Comisión provincial.....	30.000 »	
Personal de Secretaría.....	101.248 »	
Idem de Contaduría.....	28.499 »	
Idem de Portería.....	29.912 »	
Material.....	63.000 »	297.659 »
2.º Personal del Archivo.....	10.000 »	
Idem de Depositaria.....	21.498 »	31.498 »
3.º Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.....	7.449 »	
Sección de Contabilidad.....	9.500 »	16.949 »
4.º Arquitectos y Delineantes.....		43.000 »
5.º Médicos de baños.....		2.000 »

En este momento ocupó la presidencia el Sr. García Lomas.

Se leyó una enmienda suscrita por los Sres. Pérez Negro y Rojo, pidiendo que la partida para gastos de representación de la presidencia quedase reducida á 5.000 pesetas.

La Comisión no admitió la enmienda; y apoyada por el Sr. Pérez Negro, fué desechada en votación nominal, por 23 votos contra 2, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Briones. — Cemborain. — Cortina. — Escribano. — Fernández Cabello. — F. Pé-

rez de Soto. — Gómez Herrero. — Gómez Pombo. — Lorenzo Corral. — Martín Berganza. — Martínez Aedo. — Massa. — Murcia. — Negro. — Peláez. — Presilla. — Rancés. — Revuelta. — Romera (Conde de la). — Seijo. — Sevillano. — Guillén (Secretario). — García Lomas (Presidente).

Señores que dijeron si:

Pérez Negro. — Rojo Allés.

Sin más discusión fué aprobado el capítulo.

Se leyó el cap. 2.º, en la forma siguiente:

CAPÍTULO II

Servicios generales

1.º Gastos de quintas.....	16.500 »	
2.º Idem de bagajes.....	30.000 »	
3.º Boletín oficial.....	23.500 »	
4.º Elecciones.....	100 »	
5.º Calamidades públicas.....	20.000 »	90.100 »

El Sr. Massa pidió se aumentase el capítulo de Calamidades públicas.

La Comisión no admitió la enmienda

siendo aprobado el capítulo segundo.

Sin discusión fueron aprobados los capítulos 3.º y 4.º, en la forma siguiente:

CAPÍTULO III

Obras obligatorias

1.º Reparación de caminos.....	30.000 »	
Conservación:		
Personal.....	81.395 »	
Material.....	37.750 »	189.145 »

CAPÍTULO IV

Cargas

1.º Contribuciones.....	300 »	
2.º Pensiones.....	33.433 39	
4.º Contratos.....	30.000 »	83.933 39

Se leyó el cap. 5.º, en la forma siguiente:

CAPÍTULO V

Instrucción pública

1.º Personal de la Junta provincial de Instrucción pública.....	9.750 »	
Caja.....	8.000 »	
Aumento gradual.....	9.000 »	
Premios y material de Escuelas rurales.....	2.500 »	
3.º Sueldo del Inspector de Escuelas de la provincia.....	6.000 »	
6.º Biblioteca provincial.....	3.250 »	40.500 »

El Sr. Cortina declaró, á nombre de la Comisión de Hacienda, que por error material se había consignado como sueldo del Inspector de Escuelas 6.000 pesetas en vez de 4.000 que es el que le correspon-

de y la Comisión ha querido consignar. Con esta modificación fué aprobado el capítulo.

Se leyó el art. 1.º del cap. 6.º, en la forma siguiente:

CAPÍTULO VI

Beneficencia

1.º Atenciones de carácter general de Beneficencia:		
Cuerpo Médico-farmacéutico.....	164.250 »	
Consejo de Sanidad.....	12.858 45	
Cuerpo de Capellanes.....	26.500 »	
Cuerpo de Letrados.....	16.500 »	
Inspectores de carnes.....	2.500 »	
Estancias de dementes.....	60.000 »	282.608 45

Se presentó una enmienda suscrita por el Sr. Rancés, proponiendo la supresión del Consejo de Sanidad é Higiene.

La Comisión no la admitió, apoyándola el Sr. Rancés al que contestó el señor Cortina.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Marqués de Sardoal.

Aunciada votación nominal de la enmienda, el Sr. Seijo explicó su voto diciendo que estaba conforme con la supresión del Consejo, pero que no creía oportuno este momento para acordarla sin más estudio.

El Sr. Lorenzo Corral y el Sr. España se manifestaron conformes con el criterio de la Comisión.

Seguidamente fué desechada la en-

mienda por 12 votos contra 11, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Cemborain. — Cortina. — Escribano. — F. Pérez de Soto. — Lorenzo Corral. — Martín Berganza. — Murcia. — Presilla. — Revuelta. — Seijo. — Guillén. — Sr. Presidente.

Señores que dijeron si:

Briones. — Fernández Cabello. — García Lomas. — Gómez Herrero. — Gómez Pombo. — Martínez Aedo. — Negro. — Pérez Negro. — Rancés. — Rojo. — Romera (Conde de la).

Sin más discusión fué aprobado el artículo 1.º

Se leyó el art. 2.º, en la forma siguiente:

2.º Hospital provincial:		
Viveres.....	315.756 »	
Botica.....	70.724 »	
Vestuario.....	22.733 »	
Enfermeros.....	139.600 »	
Empleados.....	31.330 »	
Cargas.....	49.418 56	
Culto.....	1.000 »	
Generales.....	144.850 »	975.431 56

Hospital de San Juan de Dios:

Viveres.....	121.422 34	
Botica.....	16.080 43	
Vestuario.....	16.700 »	
Enfermeros.....	44.056 50	
Empleados.....	20.073 »	
Cargas.....	2.667 50	
Culto.....	1.600 »	
Generales.....	32.415 »	275.014 77

Se dió cuenta de una enmienda suscrita por el Sr. Massa, pidiendo la inclusión de un crédito de 20.000 pesetas para abonar el sueldo á los 46 Practicantes de tercera clase creados por acuerdo reciente de la Diputación.

La Comisión declaró que no la admitía; y apoyada por el Sr. Massa, al que contestó el Sr. Cortina, fué desechada en votación nominal, por 12 votos contra 5, en la forma siguiente:

Señores que dijeron nó:

Briones.—Cortina.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—Gómez Herretero.—Martínez Aedo.—Murcia.—Negro.—Peláez.—Presilla.—Seijo.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí:

Escribano.—Gómez Pombo.—Massa.—Rancés.—Guillén (Secretario).

Se dió cuenta de otra enmienda suscrita por el Sr. Gómez Pombo, proponiendo se incluyese la cantidad de 10,000

3.º Hospicio:

Viveres.....	273.000 »	
Botica.....	471 30	
Vestuario.....	33.000 »	
Sirvientes.....	50.898 75	
Empleados.....	36.498 »	
Educación.....	38.170 »	
Reproductivos.....	129.100 »	
Cargas.....	6.004 25	
Culto.....	930 »	
Generales.....	37.530 »	
		649.622 30

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:

Viveres.....	98.472 18	
Botica.....	436 75	
Vestuario.....	26.306 »	
Sirvientes.....	20.285 »	
Empleados.....	12.300 »	
Educación.....	11.000 »	
Reproductivos.....	2.000 »	
Cargas.....	3.000 »	
Culto.....	1.900 »	
Generales.....	26.800 »	
		202.913 93

Se dió cuenta de una enmienda suscrita por el Sr. Gómez Pombo, proponiendo que por cuenta del crédito de reformas de educación del Hospicio, se establezca el Orfeón que tiene pretendido establecer el Auxiliar que fué de la Escuela de Música D. Antolín Pérez.

La Comisión declaró que admitía la enmienda, la cual formó por consecuencia parte del dictamen.

Se dió cuenta de otra enmienda suscrita por el Sr. Escribano, proponiendo que se aumentase hasta 65.900 pesetas de la partida consignada para vestuario de los acogidos del Hospicio.

La Comisión declaró que no admitía la enmienda; y apoyada por el Sr. Escribano, al que contestó el Sr. Seijo, fué tomada en consideración en votación nominal, por 12 votos contra 8, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Cemborain.—Escribano.—Fernández Cabello.—García Lomas.—Gómez Pombo.—Martín Berganza.—Martínez Aedo.—Massa.—Murcia.—Pérez Negro.—Rancés.—Señor Presidente.

Señores que dijeron nó:

Briones.—Cortina.—Lorenzo Corral.—

pesetas para la extracción de aguas de la Plaza de Toros.

Después de varias observaciones de los Sres. Cortina y Gómez Pombo, y habiendo manifestado el Sr. Presidente que para esta atención había consignada cantidad en obras generales, la enmienda fué retirada por su autor.

Se dió cuenta de otra enmienda suscrita por los Sres. Sevillano y Pérez Negro, proponiendo que se aumentase al personal de sirvientes del Hospital de San Juan de Dios tres plazas de mozos y un barbero.

La Comisión no admitió la enmienda; y apoyada por el Sr. Pérez Negro, al que contestó el Sr. Seijo, fué aprobada, con el voto en contra de los Sres. Seijo y Cortina, acordándose que este aumento se satisfaga con cargo á gastos de la consulta pública.

Sin más discusión fué aprobado el artículo 2.º con la enmienda referente al Hospital de San Juan de Dios.

Se leyó el art. 3.º, en la forma siguiente:

Negro.—Peláez.—Presilla.—Romera (Conde de la).—Seijo.

Seguidamente se dió cuenta de otra enmienda suscrita por el Sr. España, pidiendo que se incluya en el capítulo de Educación del Hospicio la cantidad de 250 pesetas para material de la clase de Caligrafía.

La Comisión declaró que admitía la enmienda, la cual formó parte del dictamen.

Se dió cuenta de una enmienda suscrita por el Sr. Rancés, pidiendo que en el capítulo de viveres del Asilo de las Mercedes se consigne la cantidad de 122.099'17 pesetas; y que en el de generales se aumenten 6.000 pesetas, fijando el total en 32.800.

La Comisión no admitió la enmienda; y apoyada por el Sr. Rancés, al que contestó el Sr. Cortina, fué desechada en votación nominal por 10 votos contra 9, en la forma siguiente:

Señores que dijeron nó:

Briones.—Cortina.—Fernández Cabello.—Martínez Aedo.—Murcia.—Peláez.—Presilla.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí:

Escribano.—García Lomas.—Martín Berganza.—Massa.—Pérez Negro.—

Rancés.—Revuelta.—Sevillano.—Guillén (Secretario).

Seguidamente fué aprobado el ar-

tículo 3.º con las enmiendas admitidas.

Se leyó el art. 4.º, en la forma siguiente:

4.º Inclusa y Colegio de la Paz:

Viveres.....	123.492 90
Botica.....	1.519 30
Vestuario.....	8.760 »
Sirvientes.....	323.986 25
Empleados.....	12.300 »
Educación.....	6.224 »
Reproductivos.....	125 »
Cargas.....	14.543 39
Culto.....	1.130 »
Generales.....	24.385 »

518.636 24

Sin discusión fué aprobado el artículo 4.º

También fueron aprobados los capítulos 7.º y 8.º, en la forma siguiente:

CAPÍTULO VII

Corrección pública

1.º Gastos de las Cárceles de Audiencia.....	50.000 »
--	----------

CAPÍTULO VIII

Único. Imprevistos.....	15.000 »
-------------------------	----------

Se leyó el cap. 9.º, en la forma siguiente:

CAPÍTULO IX

Único. Pago de atenciones de nuevos Establecimientos.....	500.000 »
---	-----------

Se presentó una enmienda suscrita por el Sr. Conde de la Romera, pidiendo que el capítulo se redactase en la siguiente forma:

Para pago de los pagarés de los vendedores de terrenos para la construcción de nuevos establecimientos y adquisición de aquellos..... 150.000 »

La Comisión no admitió la enmienda, opinando el Sr. Seijo por que fuese admitida, y apoyada por el Sr. Conde de la Romera, al que contestó el Sr. Cortina, fué desechada en votación nominal por 16 votos contra 7, en la forma siguiente:

Señores que dijeron nó:

Briones.—Cemborain.—Cortina.—Escribano.—Fernández Cabello.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Pombo.—Lorenzo Corral.—Martín Berganza.—Martínez Aedo.—Murcia.—Peláez.—Presilla.—Sevillano.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí:

Gómez Herrero.—Pérez Negro.—Rancés.—Revuelta.—Rojo.—Romera (Conde de la).—Seijo.

Se leyó el cap. 10, en la forma siguiente:

CAPÍTULO X

Carreteras

2.º Personal facultativo.....	54.000 »
Obras pendientes de carreteras.....	253.000 »
Obras nuevas.....	300.000 »
	607.000 »

El Sr. Presidente propuso que todos los aumentos acordados se dedujeran de la tercera partida de este capítulo «Obras nuevas,» y así se acordó.

Con esta modificación fué aprobado el cap. 10.

También fué aprobado el cap. 11, en la forma siguiente:

CAPÍTULO XI

Obras diversas

Artículo único. Obras de interés local.....	10.000 »
---	----------

Se leyó el cap. 12, en esta forma:

CAPÍTULO XII

Otros gastos

Gastos de la Comisión permanente de Pósitos.....	6.410 »
Gastos de la Junta de extinción de la langosta.....	1.980 »
Pensiones para el estudio de las Bellas Artes.....	60.000 »
Laboratorio y Exposición vinícola...	2.000 »
Sección de Cuentas.....	29.730 »
Servicio taquigráfico.....	4.000 »

104.140 »

Se presentó una enmienda suscrita por el Sr. Massa, pidiendo la consignación de 1.500 pesetas para la Sociedad Económica Matritense.

La Comisión no admitió la enmienda; y después de apoyada por el Sr. Massa,

fué desechada, haciendo constar sus votos en pró los Sres. Massa, Pérez de Soto, García Lomas, Escribano y Murcia.

Se leyó y fueron aprobados los capítulos 1.º y 4.º del presupuesto de ingresos, en la forma siguiente:

INGRESOS

CAPÍTULO I

Rentas y Censos

Rentas.....	43.240 »	
Intereses.....	3.836 »	
		47.076 63

CAPÍTULO IV

Repartimiento provincial:
Cupo correspondiente por el 13'38 por 100 de lo que por contribuciones directas y consumos pagan al Tesoro la capital y pueblos..... 3.312.268 23

Se dió lectura del cap. 6.º, en la forma siguiente:

CAPÍTULO VI

Beneficencia.—Ingresos propios de cada Establecimiento

<i>Hospital provincial:</i>		
Rentas.....	426.393 97	
Eventuales.....	135.200 »	
		561.593 97
<i>San Juan de Dios:</i>		
Rentas.....	11.931 18	
Eventuales.....	12.000 »	
		23.931 18
<i>Hospicio:</i>		
Rentas.....	35.597 53	
Eventuales.....	106.000 »	
		141.597 53
<i>Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:</i>		
Rentas.....	10.000 »	
Eventuales.....	5.000 »	
		15.000 »
<i>Inclusa:</i>		
Rentas.....	157.082 26	
Eventuales.....	26.650 »	
		183.732 26
A cuenta de liquidación de créditos antiguos y con exclusivo destino á la adquisición de terrenos para nuevos Establecimientos.....		
	400.000 »	
		1.325.856 94

Se leyó una enmienda suscrita por el Sr. Conde de la Romera, pidiendo que la nota final de este capítulo se redactase en los siguientes términos:
A cuenta de liquidación de créditos antiguos..... 400.000 »
La Comisión no admitió la enmienda; y apoyada por su autor, al que contestó

el Sr. Cortina, fué desechada, haciendo constar sus votos en pró los Sres. Conde de la Romera, Rancés y Gómez Herrero.
Sin más discusión fué aprobado el capítulo.
Se leyó el cap. 10, en la forma siguiente:

CAPÍTULO X

Enajenaciones

Venta de solares del Hospital provincial con exclusivo destino al pago de terrenos adquiridos y que se adquieran para nuevos Establecimientos..... 100.000 »

Se dió cuenta de una enmienda suscrita por el Sr. Conde de la Romera, pidiendo que este capítulo se redactase en los términos siguientes:
Venta de solares del Hospital provincial..... 100.000 »
La Comisión no admitió la enmienda; y apoyada por su autor, al que contestó el Sr. Cortina, fué desechada, haciendo constar sus votos en pró los señores Conde de la Romera, Rancés y Gómez Herrero.
Sin más discusión fué aprobado el capítulo.

precisamente presten personalmente su servicio en las mismas carreteras.
2.º Sin perjudicar en lo más mínimo á los Sres. Vocales que actualmente componen el Consejo de Sanidad é Higiene, se estudiará y llevará á término en las sesiones de este período una revisión de los acuerdos de creación de este Consejo, bien fijando el número de sus plazas, bien determinando más expresamente las condiciones necesarias que han de reunir sus Vocales, para que en lo sucesivo, ni se cree plaza, ni se cubra vacante sin que por la Diputación se aprecie debidamente que responde á una verdadera y sentida necesidad.
3.º Reiterar lo ordenado respecto de que para los dementes en reclusión definitiva corran á cargo de la provincia, sea preciso que la Diputación ó Comisión

Seguidamente fueron aprobados los siguientes acuerdos propuestos por la Comisión de Hacienda:
1.º Se recomienda que con cargo á la partida de Peones auxiliares, incluida en el cap. 3.º, no se abonarán más jornales que los necesarios, y éstos á Peones que

provincial expresamente lo acuerden en expediente en que se compruebe que son naturales de la provincia y pobres en la acepción legal, poniéndose los que posean bienes de fortuna á disposición de sus familias, y los que sean naturales de otras provincias, á la del Excmo. señor Gobernador para que los envíe á la provincia respectiva; en la inteligencia de que un mes después del período de observación no serán de abono por cuenta de los gastos provinciales de Madrid sus estancias.

4.º Disponer que antes de que principie el ejercicio económico de 1888-89 tenga cumplido efecto lo mandado respecto á la revisión de los expedientes de los actuales alienados.

5.º Prevenir se cumpla inexcusablemente lo acordado por la Diputación sobre que todos los servicios á que atiende la provincia, inclusa la adquisición de materiales para obras de conservación y reparación de los edificios, se contraten en pública subasta, aunque las adquisiciones parciales no lleguen á 2.000 pesetas; y que para realizar estas obras en los Establecimientos sea necesario presupuesto facultativo de su coste y orden escrita del Diputado Visitador, quedando responsables del cumplimiento de esta prevención los respectivos Interventores.

6.º Disponer que los trabajos que puedan hacerse en los Talleres del Hospicio por ninguna razón se encarguen á la industria particular, no abonando la Contaduría las cuentas de los que se hallen en este caso.

7.º Disponer que los Talleres del Hospicio se ocupen sólo de trabajos para las dependencias provinciales y para la Exposición permanente que deberá organizarse cuanto antes, y que sólo la Imprenta pueda hacer trabajos para particulares.

Se leyó el acuerdo 8.º, en esta forma:

8.º Que se suprima en el Hospital provincial la cuadrilla permanente de carpinteros, atendándose á los trabajos que sean necesarios por el taller de Carpintería del Hospicio.

A propuesta del Sr. Massa, se acordó que la cuadrilla permanente de carpinteros del Hospital provincial se organice con la del Hospicio; y con esta modificación fué aprobado el acuerdo 8.º

Sin discusión fueron aprobados los demás acuerdos, en la forma siguiente:

9.º Que bajo la base de la que haya en el Hospicio, se organice una cuadrilla de albañilería que atienda á lo que sea necesario en todos los edificios provinciales, proponiendo á este fin las bases de su organización el Sr. Arquitecto Jefe en el término de 15 días.

10. Que se ocupe preferentemente la Comisión de Beneficencia de la ultimación del expediente relativo á las Clínicas de la Facultad de Medicina.

11. Que se gestione cerca del Gobierno de S. M. para que traslade á un hospital del Estado el Departamento de pre-

sas que tiene en el Hospital, ó para que abone los gastos y estancias que éstas vienen causando.

12. Disponer que en lo sucesivo, y hasta que tenga lugar la traslación del Hospital de San Juan de Dios, no se admitan en éste nuevos enfermos, continuando los que hoy existen atendidos y cuidados en la forma que lo están, pero colocándolos en la parte del edificio que ofrezca menos peligro de ruina, á juicio del Arquitecto provincial y del Director del Establecimiento, quienes quedan encargados de adoptar las disposiciones conducentes á evitar todo riesgo para los enfermos.

De esta medida se dará especial conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador por lo que á la Sección de Higiene se refiere.

13. Que se instale convenientemente y en las mejores condiciones posibles, la Consulta pública de las enfermedades especiales que se vienen curando en el Hospital de San Juan de Dios, atendándose á los gastos que sean necesarios por cuenta de los créditos autorizados para este Establecimiento.

14. Que la Comisión de Beneficencia estudie y proponga la contratación del suministro de víveres para el Hospicio, Asilo de las Mercedes y Colegio de la Paz por racionado, salvando sin quebranto para la provincia las dificultades que pueden surgir de las contratas pendientes.

15. Que por los Sres. Visitadores del Hospicio y Asilo se revisen periódicamente las condiciones de los acogidos, proponiendo la baja de los que no tengan condiciones reglamentarias, y haciendo responsables á los Directores de que cuiden de que no excedan por ningún concepto de seis meses los efectos de los ingresos interinos.

16. Si la Empresa constructora del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja, con un ramal á Orusco, realiza en el ejercicio de 1888-89 las obras y abre al servicio público uno ó más trayectos de los comprendidos en dicha línea, se consignará desde luego la subvención bajo las condiciones correspondientes, según determina el acuerdo de la Diputación de 21 de Marzo último, bien en el presupuesto adicional bien en uno extraordinario.

17. Se aprueba el reparto provincial que se acompaña adjunto, bajo el tipo de 13-38 por 100, que se remitirá al Excelentísimo Sr. Gobernador para su publicación y efectos que determina la ley, rogándole tenga á bien disponer y cuidar de que en los presupuestos municipales se incluya la consignación oportuna de cada cupo y la parte proporcional que para pago de atrasos tienen establecidos los respectivos Ayuntamientos con la Diputación.

Seguidamente se dió cuenta del siguiente

RESUMEN

Gastos.....	4.985.201 84
Ingresos.....	4.985.201 64

IGUAL.

Acto continuo se procedió á la votación definitiva de los presupuestos, siendo aprobados en votación nominal por 24 votos contra uno, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:
Briones.—Cemboráin.—Cortina.—Escribano.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez

Herrero.—Gómez Pombo.—Lorenzo Corral.—Martín Berganza.—Martínez Aedo.—Masa.—Murcia.—Peláez.—Pérez Negro.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Rojo.—Seijo.—Sevillano.—Guillén Secretario.—Sr. Presidente.

Dijo no el Sr. Conde de la Romera.

El Sr. Masa pidió la lectura del artículo 91 de la ley Provincial.

El Sr. Presidente hizo constar que había concurrido á la sesión más que suficiente número de Diputados para que ese artículo resultase cumplido.

A propuesta del Sr. Presidente la Diputación acordó un voto de gracias á la Comisión de Hacienda, extensiva al Sr. Contador de fondos provinciales por el trabajo realizado.

El Sr. Seijo expresó el agradecimiento de la Comisión de Hacienda por el acuerdo anterior.

Seguidamente, y siendo las doce de la noche se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Ignorándose el paradero de D. Pablo Fernández de Barrios, Director que fué en Octubre de 1882 de *La Société Nouvelle de Banquet et de Crédit*, establecida en la calle de Fuencarral, núm. 18, se publica el presente anuncio á fin de que en el término de ocho días se persone en esta Administración para manifestarle el expediente que en la misma se le sigue por infracciones á la ley del Timbre.

Madrid 9 de Mayo de 1888.—J. Antonio López.

Ignorándose el paradero de D. Pedro Lozano, Administrador que fué en Noviembre de 1886 del *Centro Anunciador Luminoso*, establecido en la calle de la Reina, núm. 27, se publica el presente anuncio á fin de que en término de ocho días se persone en esta Administración para manifestarle el expediente que en la misma se le sigue por infracciones á la ley del Timbre.

Madrid 9 de Mayo de 1888.—J. Antonio López.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Vizcaya.

Los cuatro expedientes promovidos en virtud de otras tantas instancias de D. Juan López Alcañiz, vecino que era de Madrid, denunciando por la primera los montes de propios de Ceánuri, enclavados en el llamado Gorbea; por la segunda, una casa que posee el Ayuntamiento de Armendiaga, situada en la carretera que conduce de Miravalles á dicho pueblo; por la tercera, una carretera construída por particulares accionistas, en jurisdicción de Orozco y por la cuarta otra carretera que parte de Urquiola y termina en Ermúa, construída también por particulares accionistas; han sido reprobados por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de conformidad con lo propuesto por esta oficina y Sr. Abogado del Estado, acordando que proceda desestimar las referidas denuncias por

resultar, en cuanto á la primera, que los montes á que se refiere, figuran inventariados como de la indicada procedencia, con el núm. 112, sin que puedan enajenarse desde luego porque el Ayuntamiento de Ceánuri tiene solicitada su excepción de venta, como de aprovechamiento común y hasta no ha tramitado al efecto respecto á la segunda, que en esta provincia no existe pueblo alguno con el nombre de Armendiaga, y el interesado no ha rectificado ni aclarado este extremo, á pesar de las comunicaciones que se le han dirigido; y por lo relativo á la tercera y á la cuarta, porque las carreteras, bién estén construídas por un particular ó por varios, formando sociedad con fondos municipales, provinciales ó del Estado, nunca pueden reputarse comprendidas en la desamortización y únicamente eran desamortizables los censos que constituyeron diferentes comunidades religiosas con las cantidades que prestaron á la compañía constructora de la carretera de Urquiola á Ermúa, de la cual es Juez protector nato el Sr. Gobernador civil de la provincia, y en cuanto á estos figuran inventariados, y el Estado ha venido percibiendo los réditos correspondientes desde que rigen las leyes desamortizadoras, hasta que á instancia del Sr. Gobernador fueron redimidos en 25 de Noviembre de 1885, ingresando en Tesorería las 24.553 pesetas 51 céntimos que importaron.

Y no pudiendo averiguarse cual es el actual domicilio de D. Juan López Alcañiz, se le notifica por este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas; advirtiéndose que en término de 15 días, que empezará á correr al mes de la publicación del presente, puede recurrir en alzada para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, por conducto del Sr. Delegado en esta provincia; y en caso de proceder se tramitará la alzada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Bilbao 9 de Mayo de 1888.—El Administrador, Román Posse.

AYUNTAMIENTOS

Anchuelo.

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año económico de 1888 á 1889, se halla terminado y expuesto al público por término de 15 días, con objeto de oír reclamaciones, que puedan presentarse ante el Ayuntamiento; y transcurrido dicho plazo no se oír ninguna reclamación y será elevado á la Superioridad para su aprobación.

Anchuelo á 1.º de Mayo de 1888.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Buitrago.

Se hallan terminadas y expuestas al público, por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 87, á los efectos que la ley ordena.

Buitrago 6 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Estremera.

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de presu-

puesto municipal por término de ocho días para oír reclamaciones, correspondiente al ejercicio de 1888 á 1889, votado, discutido y aprobado por el Ayuntamiento, Síndico y Junta municipal, en virtud de lo que dispone el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Estremera y Mayo 6 de 1888.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Estremera.

Las cuentas municipales correspondientes á esta villa por el ejercicio ordinario de 1886 á 1887 y su periodo de ampliación, se hallan terminadas y expuestas al público por término de 15 días, con el objeto de que sean examinadas por estos vecinos y expongan cuantas reclamaciones crean justas.

Estremera y Mayo 7 de 1888.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Estremera.

Se halla terminada y expuesta al público, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1888-89 en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, con el objeto de que los contribuyentes en él puedan hacer cuantas reclamaciones crean justas.

Estremera y Mayo 7 de 1888.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Fuenlabrada.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1888 á 89, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cuyo periodo puede ser examinado por los contribuyentes y reducir sus reclamaciones.

Fuenlabrada 6 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Gregorio Pérez.

Madarcos.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumo de esta localidad, se señala para la segunda el día 12 del corriente mes de Mayo, á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, todo sujeto al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría y lo estará en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Madarcos 6 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Marcelino Martín.

Manzanares el Real.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el Ayuntamiento que preside, asociado á doble número de vecinos, ha acordado como medio para cubrir el encabezamiento de consumos, el de venta libre y que se arrienden los derechos de tarifa de los ramos de carnes lanaras, cabrias y vacunas, degüello de cerdos, tocino y manteca, aceite de todas clases, jabón y vinagre, aguardientes, alcohol y licores, vinos y cervezas, trigo, centeno, cebada y algarrobas, sus harinas, salvados y pan cocido.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 27 del corriente y hora de las doce de su mañana; y si en esta no hubiera licitador, se celebrará la segunda el día 3 de Junio siguiente, también á las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones,

que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Manzanares el Real 7 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Rufino González.

Valdemaqueda.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, y por acuerdo de este Ayuntamiento con su Junta de asociados y mayores contribuyentes, se sacan á pública licitación los derechos de consumo de esta localidad para el año económico próximo venidero de 1888 á 89 y á la venta libre; habiendo señalado el 20 de los corrientes y hora de diez á dos de su tarde, en las Casas Consistoriales del mismo para su remate.

Valdemaqueda 6 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Claudio Esteban.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

OESTE

D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de Ramón Jouve y Valera, natural de Málaga, de 52 años de edad, viudo, jornalero, ocurrida en esta Corte el día 28 de Febrero último, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Abril de 1888.—Federico Monsalve.—Ante mí, Severiano de Diego.

OESTE

D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital.

Hago saber que en la primera junta general de acreedores celebrada en el juicio de quiebra de D. Benito Herrero y Gómez, del comercio de esta Corte, el día 16 del actual, fueron nombrados síndicos D. Ricardo Seguer y Gaitán, D. Luis Miller y Vadillo y D. Pedro Menéndez Vega, los cuales, previa su aceptación y el juramento de desempeñar bien y fielmente el cargo, han sido puestos en posesión del mismo.

Y por último, prevengo á todos cuantos tengan en su poder bienes ó efectos del quebrado, que hagan entrega de ellos á los referidos síndicos.

Madrid 18 de Abril de 1888.—Federico Monsalve.—El Escribano actuario, Bernardino Franco Alonso.

OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, fecha de hoy, dictada en la causa criminal que se ha seguido contra José García Murcia y otros por estafa, se cita y llama al fiador que se constituyó por dicho procesado D. Ramón Menéndez de la Encarnación, de 27 años de edad, soltero, industrial, que ha habitado en la calle del Amparo, núm. 33, tienda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de quinto día

comparezca ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda, á fin de que presete la oportuna declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Mayo de 1888. = V.º B.º = Gregorio Vicens. = El Secretario, Francisco Ruiz.

COLMENAR VIEJO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, Don Francisco Heliodoro Salvá y Pont, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Don Ildefonso Escobar Sánchez y otro por estafa de 5.610 ptas. á Mr. Comte-Icamstmi, se cita y llama á éste el cual es de nacionalidad suizo, y que ha habitado en Madrid, sólo el mes de Octubre del año último, en el hotel de Oriente, calle del Arenal, núm. 4, principal, natural de Mecieres, Cantón de Vaud, cuyo actual padadero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado y su sala audiencia y manifieste su domicilio con el fin de recibirle declaración en referida causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 25 Abril de 1888. = V.º B.º = El Juez de instrucción, Francisco Heliodoro Salvá. = El Escribano, Miguel Guardiola.

Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 26 de Abril último, anunciada por la Dirección general del Tesoro en 3 del actual, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 18 de Junio próximo, á la una de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 500.000 kilogramos de carbón de cok que se consideran necesarios durante el año económico de 1888-89, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de seis céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada, con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 8 de Mayo de 1888. = Gregorio Jiménez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón de cok con destino á la Casa de Moneda de Madrid, durante el año económico de 1888-89, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de.... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio.) (Fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 26 de Abril último, comunicada por la Dirección general del Teso-

ro en 3 del actual, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 18 de Junio, próximo, á las dos de la tarde, subasta pública para contratar el suministro 1.332 hectólitros de carbón de brezo, que se consideran necesarios durante el año económico de 1888-89, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de cuatro pesetas por hectólitro, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 8 de Mayo de 1888. = Gregorio Jiménez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón de brezo con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1888-89, se compromete á cumplirlos y entregarlos al precio de.... (expresado por letra) cada hectólitro.

(Domicilio.) (Fecha y firma.)

ANUNCIOS

Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

Gerencia.

Acordado en junta general ordinaria celebrada el 30 de Abril próximo pasado el reparto de 7 por 100 á las acciones de esta Sociedad, en concepto de intereses y dividendo por la liquidación del pasado año, además del 3 por 100 ya satisfecho, los tenedores de las acciones pueden presentar con las correspondientes facturas el cupón núm. 22, por el que se verificará el pago del expresado 7 por 100 en los puntos siguientes:

En Madrid: Excmo. Sr. Marqués de Campo, Cid, 7.

En Valencia: Oficinas de la Sociedad, establecidas en la estación de aquella ciudad.

En Barcelona: D. Angel J. Baixeras, Fontanella, 9, principal.

Madrid 4 de Mayo de 1888. = Por la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, el Director gerente, M. de Campo. 71—P.

Los tenedores de obligaciones de esta Sociedad podrán presentar desde luego acompañado de sus correspondientes facturas, el cupón que vencerá en 1.º de Julio próximo.

El pago se verificará desde el día 2 del citado mes, en los puntos siguientes:

En Madrid: Excmo. Sr. Marqués de Campo, Cid, 7.

En Valencia: Oficinas de la Sociedad, establecidas en la estación de aquella Ciudad.

En Barcelona: D. Angel J. Baixeras, Fontanella, 9, principal.

Madrid 4 Mayo 1888. = Por la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, el Director gerente, M. de Campo. 72—P.

Balance en 31 de Diciembre de 1887.

	Pesetas, Céntimos.
ACTIVO	
Coste de los caminos de Almansa, Valencia y Tarragona.....	111.723.500 74
Adquisición del ferrocarril de Carcagente á Gandía y Denia.....	5.096.098 86
Obligaciones no enajenadas: 7.664 de á 475 pesetas, á 50 por 100..	1.820.200
Depósitos judiciales.....	30.814 50
Depósitos por derecho de Aduana.....	11.010 87
Almacenes.....	3.393.498 19
Productos pendientes de recaudación.....	469.142 23
Fondos en la Sucursal del Banco en Valencia y en Madrid y Barcelona.....	5.550.166 78
Caja.....	46.703 83
Varias cuentas deudoras.....	999.092 85
TOTAL.....	129.140.228 85

	Pesetas, Céntimos.
PASIVO	
Capital: acciones.....	23.750.000
Subvenciones.....	35.745.968 08
Beneficios de la adhesión de obligaciones á la amortización á la par	4.432.520 10
Beneficios invertidos en amortizaciones de obligaciones y préstamos desde 1.º de Enero de 1880.....	4.129.775 12
Obligaciones:	
5 de á 1.000 rs. vn. en circulación.....	1.250
223.372 de á 475 pesetas en íd., á 50 por 100..	53.050.850
	53.052.100
164 de á 475 pesetas en cartera, emitidas con arreglo á la Real orden de 3 de Julio de 1863, reservadas para el canje de obligaciones de á 1.000 reales vellón y cupones.....	38.950
7.500 de á 475 pesetas por emitir y dejada en suspenso su aplicación en virtud de dicha Real orden.....	1.781.250
7.664 obligaciones de á 475 pesetas á 50 por 100.....	1.820.200
	1.820.200
Obligaciones y bonos amortizados y no pagados.....	820.149 79
Efectos á pagar:	
Por compra del ferrocarril de Denia.....	282.500
Por bonos de 30 de Noviembre de 1884.....	1.000.000
Intereses á pagar á las acciones, obligaciones, bonos y pagarés..	1.996.911 89
Dividendos á las acciones.....	8.687 75
Depósitos.....	45.814 10
Saldos de explotación: líneas de Almansa á Valencia y Tarragona y secciones de Carcagente á Gandía y Gandía á Denia.....	2.348.895 61
A deducir: 3 por 100 abonado á las acciones á cuenta de intereses.....	712.500
	1.636.395 61
Remanente líquido.....	1.636.395 61
Varias cuentas acreedoras.....	419.206 41
TOTAL.....	129.140.228 85

Las obligaciones de á 1.000 rs. vn. emitidas por la Sociedad, fueron amortizadas unas, según las bases de la emisión, y canjeadas las demás por otras de á 1.900 reales vellón, con arreglo al convenio celebrado entre esta Sociedad y sus acreedores, el cual fué aprobado judicialmente; en consecuencia, las obligaciones de á 1.000 rs. vn. que existen en circulación, son las no presentadas aún al referido canje.

Las 223.372 obligaciones de á 475 pesetas nominales en circulación, proceden de cinco emisiones de 50.000 títulos cada una hechos por la Sociedad; una de Almansa al Grao de Valencia en 31 de Diciembre de 1860, y las cuatro restantes de Almansa á Valencia y Tarragona, series A, B, C y D, emitidas, la primera, desde 12 de Octubre de 1862 á 29 de Febrero de 1864; la segunda, desde 29 de Febrero á 31 de Diciembre de 1864; la tercera, desde 14 de Febrero de 1865 á 14 de Diciembre de 1867, y la cuarta en 14 de Diciembre de 1867. Dichas obligaciones devengan el interés áno de pesetas 14'25, pagadero por semestres, siendo amortizables 127.275 obligaciones, á pesetas 237'50 cada una, de conformidad con el referido convenio, y á pesetas 475, ó sea su valor nominal 96.097. La amortización se hace por sorteos anuales, que terminarán: para la emisión de 31 de Diciembre de 1860, en 1.º de Enero de 1955, y para las cuatro emisiones restantes, en 1.º de Enero de 1961. El producto de las obligaciones en circulación ha sido el tipo medio de 48'39 por 100, pesetas 51.343.233'68.

El Jefe de la Contabilidad general, Luis Burgos. = V.º B.º = El Director gerente, M. de Campo.

Aprobado en junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada en esta Corte el día 30 de Abril de 1888. 70—P.